

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 18 de setiembre de 2013, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 19 "SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS, ESPECIALIZADOS Y AQUELLOS NO INCLUIDOS EN OTROS GRUPOS" integrado por: la delegada del Poder Ejecutivo Dra. Beatriz Cozzano, el delegado empresarial Dr. Juan Mailhos (CNCS) y los delegados de los trabajadores Sres. Eduardo Sosa y Daniel Delgado(FUECYS) RESUELVEN:-----

Visto la resolución del Consejo Superior Tripartito, se habilita la apertura del subgrupo "Balanzas y Puestos de pesaje móviles" al que se le asigna el Nº 27. Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.-----

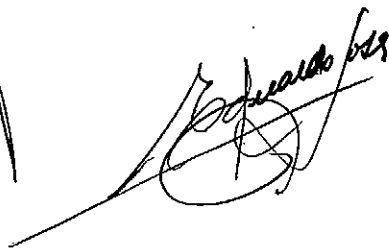
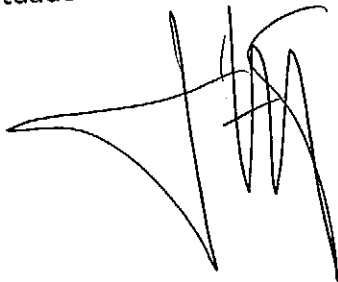
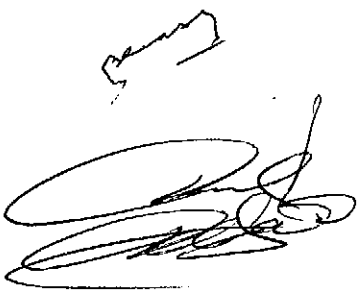
2

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 20 de diciembre de 2013, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo No. 19 "SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS, ESPECIALIZADOS Y AQUELLOS NO INCLUIDOS EN OTROS GRUPOS"** integrado por: la delegada del Poder Ejecutivo Dra. Beatriz Cozzano, el delegado del sector empresarial Dr Juan Mailhos y los delegados de los trabajadores Sres. Eduardo Sosa y Daniel Delgado (FUECYS) RESUELVEN:-----

PRIMERO: Las delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores presentan a este Consejo el convenio suscrito en el día de hoy correspondientes al subgrupo 27 "Balanzas y Puestos de pesaje móviles" con vigencia desde el 1º de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2015.-----

SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio, a efectos de la publicación y registro, de conformidad con la normativa vigente.-----

Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.



ACTA DE ACUERDO: En la ciudad de Montevideo el 20 de diciembre de 2013, se reúne el Consejo de Salarios del Grupo 19 "Servicios profesionales, técnicos, especializados y aquellos no incluidos en otros grupos" subgrupo 27 "Balanzas y Puestos de pesaje Móviles" integrado por la delegada del Poder Ejecutivo Dra Beatriz Cozzano; los Sres. Pedro Porley y Javier Díaz (SUNCA) y Enzo Baudino e Ismael Mendoza delegados de los trabajadores del sector y el Dr Juan Mailhos en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios y el Dr Pedro Gari y el Sr Jorge Nuñez en representación de las empresas del sector y ACUERDAN:-----

1. AMBITO DE APLICACION

El presente convenio tendrá alcance nacional y se aplicará a todos los trabajadores que se desempeñan en Balanzas o Puestos fijos es decir que realizan el pesaje y control de los vehículos pesados de carga, en rutas nacionales, de acuerdo a los requerimientos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

A los efectos ilustrativos se identifican las Balanzas y Puestos Fijos actualmente existentes, sin perjuicio de las Balanzas que puedan incorporarse en el futuro, por aumento o reubicación de las que hoy existen quienes deberán igualmente aplicar las disposiciones del presente: Ruta 1 Km 24,5; Ruta 5 km 68; Ruta 8 Km 50; Ruta 11 Km 80; Ruta 6 Km 86 (Chamizo); Ruta 7 km 94 (Bolivar); Paso Frontera Chuy; Paso Frontera Rio Branco; Paso Frontera Fray Bentos; Ruta 12 km 5 (Nueva Palmira); Ruta 21 Km 321 (Dolores); Ruta 2 Km 284 (Arrayanes); Ruta 3 Km 345 (San Manuel); Ruta 30 Km 125.5 (Artigas); Nuevo Berlín Ruta 24 km 18; Conchillas Ruta 55 km 0,600 y dos Balanzas Móviles

2.VIGENCIA

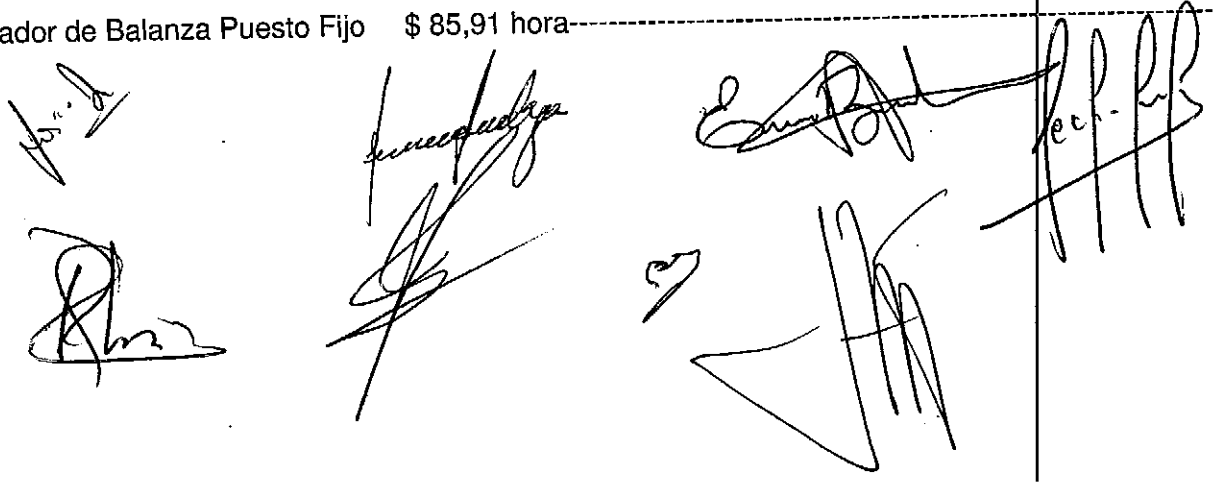
Las normas y obligaciones de este convenio rigen a partir del 1° de julio de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2015. (30 meses).-----

3.CATEGORÍAS. RETRIBUCIÓN POR HORA. SISTEMA DE AJUSTE.

A partir del 1ero de julio de 2013 los salarios mínimos del sector serán:-----

Limpiador/a: \$ 84,63 hora-----

Operador de Balanza Puesto Fijo \$ 85,91 hora-----



Operador Puesto Móvil

\$ 85,91 hora

Los trabajadores no categorizados tendrán un ajuste del 6,41% al 1ero de julio de 2013 producto de la acumulación de. a) inflación proyecta: 2,5%; b) correctivo previsto en el convenio del Grupo 19 Residual 2,28% y c) crecimiento de salario real 1,5.

Todas las retribuciones del sector se ajustarán conforme a lo siguiente:

El 1ero de enero de 2014 los salarios recibirán un incremento producto de la acumulación de: a) promedio para el período 1ero de enero de 2014-31 de diciembre de 2014 entre la meta mínima y máxima de inflación que fije el Banco Central (centro de banda)); b) correctivo para cubrir las eventuales diferencias entre la inflación prevista para el período 1ero de julio de 2013 a 31 de diciembre de 2013 y la inflación real de igual período y c) 2,01% de incremento de salario real.

El 1ero de enero de 2015 los salarios recibirán un incremento producto de la acumulación de: a) Promedio para el período 1ero de enero de 2015 a 31 de diciembre de 2015 entre la meta mínima y máxima de inflación que fije el Banco Central(centro de banda); b) Correctivo para cubrir las eventuales diferencias entre la inflación prevista para el período 1ero de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2014 y la inflación real de igual período y c) 4% de incremento de salario real.

Correctivo final: Al término de este convenio se revisarán los cálculos de la inflación proyectada para el período 1ero de enero de 2015 a 31 de diciembre de 2015, comparándolos con la variación real del IPC de igual período. La variación en más o en menos se aplicará para ajustar los valores salariales que rijan a partir del próximo convenio.

4. JORNADA DIARIA, SEMANAL, DESCANSOS.

En líneas generales se ha negociado un régimen de jornada y descansos similar al convenido por el S.U.N.C.A. para otras actividades laborales en carretera. De tal modo:

A) EN PUESTOS FIJOS.- Se establece que a partir de la firma de este convenio, el régimen general de trabajo para operadores de Puestos Fijos es de 6 (seis) días corridos de trabajo de 8 horas, con 2 (dos) días corridos de descanso.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.

B) EN PUESTO MOVIL.- Se establece que a partir de la firma de este convenio, el régimen general de trabajo para operadores de Puestos Móviles es de 44 horas semanales distribuidas en 5 (cinco) días corridos de trabajo.

C) PUESTO FIJO CHAMIZO Se acepta mantener en carácter de excepción, el régimen de trabajo para operadores del Puestos Fijo de Chamizo de 4 (cuatro) días corridos de trabajo de 12 horas cada uno, con 4 (cuatro) días corridos de descanso.

D) SERVICIOS DEL RELEVO.- Dado que el Servicio debe mantenerse los 365 días del año, 24 horas al día, un operador debe cubrir los descansos semanales de otros operadores. En el caso de este operador, trabaja 6 (seis) días por semana, variando su horario cada 2 (dos) días de trabajo, ya que su función es la de cubrir los días de descanso de tres operadores que se desempeñan en los horarios de 0600 a 1400, 1400 a 2200, y 2200 a 0600 hs. El descanso semanal que toma este operador una vez trabajados esos 6 (seis) días es de 2 (dos) días.

E) REGIMENES EVENTUALES.- En caso necesario (nuevos puestos, reorganización, etc.) el empleador queda facultado para establecer regímenes de trabajo con otra distribución de horas, mientras no excedan de las 44 horas semanales y se conceda un descanso mínimo de 2 (dos) días corridos.

F) HORAS DE DESCANSO INTERMEDIO PAGO.- Las características del servicio y el lugar de su prestación determinan que los trabajadores tengan a su disposición las facilidades para tomar el descanso intermedio en cada jornada; no obstante, la obligación de mantener el servicio disponible las 24 horas del día los 365 días del año genera la posibilidad de que ese descanso deba interrumpirse. Ante las dificultades para llevar un control adecuado y para evitar dudas, los empleadores deberán pagar la media hora de descanso intermedio con un recargo del 100% (cien por ciento).

5. LICENCIA REGLAMENTARIA.

Las licencias del personal serán objeto de acuerdo entre las empresas y sus trabajadores, teniendo en cuenta, como criterio principal, que no se podrán superponer licencias de personal afectado a un mismo Puesto, móvil o fijo. En consecuencia, los compañeros de trabajo coordinarán las licencias que querrían gozar, y lo propondrán al empleador.

The bottom of the page contains several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a signature that appears to be 'P. Linares'. In the center, there is a signature that is partially legible as 'Francisco...'. On the right, there are two more signatures, one of which is a large, stylized signature, and a rectangular stamp with some illegible text inside.

6. BENEFICIOS SALARIALES.

6.1 INCENTIVO POR PRESENTISMO.- Tiene la finalidad de que el trabajador que deja su turno no se perjudique por las llegadas tarde de aquél que debe relevarlo en su puesto, por lo que el incentivo no se genera en caso de llegada tarde, cualquiera sea la causa. Este beneficio, se aplicará exclusivamente a operadores de puestos fijos y de acuerdo a las siguientes consideraciones:

FACTORES A MEDIRSE

Habiendo identificado el presentismo de los funcionarios en sus puestos de trabajo los días y horarios asignados como factor crítico de éxito, surgen como parámetros decisivos de la calidad del servicio los siguientes tres factores:-----

Cantidad de días de ausencia del empleado-----

Cantidad de llegadas tarde-----

Extensión de cada llegada tarde-----

El Sistema de Incentivo los considerará como se describe a continuación:-----

Presentismo del Operador: Se medirá en términos de :

- concurrencia al trabajo y
- cumplimiento del horario de ingreso de cada empleado en los días asignados

METODOLOGÍA DE MEDICIÓN

El reloj de marcado de horarios del personal registra el horario de ingreso de cada funcionario a su puesto de trabajo.-----

Mensualmente, el sistema emitirá un reporte con los datos de marcas de horario por Operador, que conformará la base de pago del presente incentivo.-----

A efectos del cálculo del Incentivo, se tomará como criterio:-----

The bottom of the page contains several handwritten signatures and stamps. From left to right, there is a signature that appears to be 'J. D.', a signature that looks like 'Luis...', a signature that is partially obscured, a signature that looks like 'Eduardo...', a signature that looks like 'H. A.', and a rectangular stamp with some illegible text inside.

Cantidad de ausencias en el mes (injustificadas)	Cantidad de llegadas con retraso en el mes	Cantidad total de tiempo de llegadas con retraso en el mes	Cobra Presentismo
0 injustificadas o Hasta 3 con justificación médica (*)	Hasta 3 llegadas tarde	Hasta 30 minutos	Sí
1 o más	Más de 3 llegadas tarde	Más de 30 minutos	No

(*) En caso que el Operador supere las 3 ausencias con justificación médica en el año calendario perderá el Incentivo por Presentismo del mes en el cual se produzcan nuevas ausencias, sean estas últimas justificadas o injustificadas.

Cada Operador obtendrá el Incentivo por Presentismo siempre y cuando cumpla con los estándares de los 3 indicadores a la vez (cantidad de ausencias voluntarias o involuntarias) = 0, máximo 3 llegadas con retraso en el mes, cuya sumatoria sea hasta un máximo de 30 minutos en total). Si alguno de estos indicadores no cumplieran estas condiciones, indefectiblemente el empleado perderá su derecho a cobrar este Incentivo en ese mes.

FORMA DE CÁLCULO

El monto bruto de Incentivo por Presentismo calculara multiplicando la suma de horas comunes más horas de descanso intermedio pago por un 10% del salario nominal (sueldo más tickets).

El monto bruto estará sujeto a las aportaciones legales vigentes ante los organismos del Estado.

El Incentivo se liquidará mensualmente, incluyéndose en cada pago de salarios el incentivo por presentismo generado en el mes.

The bottom of the page contains several handwritten signatures in black ink. On the right side, there is a rectangular stamp with a grid pattern, partially obscured by a signature. The signatures are written in a cursive style.

A. **PRODUCTIVIDAD.**- Las partes acuerdan instalar una comisión técnica bipartita a efectos de analizar la productividad en el sector. La Comisión se instalará el 20 de enero de 3024, fijando en dicha oportunidad una agenda de trabajo. Dispondrá de un plazo de 45 días para tener resultados los que se presentaran a este Consejo, siendo parte integrante del presente acuerdo.

Mientras se realiza el estudio las empresas serán responsables de publicar mensualmente en las caretereras de los puestos de pesajes, la información actualizada de los índices de productividad y calidad de Ejecución alcanzadas hasta ese momento por cada operador.-----

B. **PRIMA POR ANTIGUEDAD** Se acuerda que los trabajadores del sector tendrán derecho al cobro de una prima por antigüedad que se calculará según los años de antigüedad en la empresa aplicando los porcentajes que surgen del siguiente cuadro, sobre el salario correspondiente a cada trabajador. (horas trabajadas por valor de hora común incluidos tickets alimentación.)

De 2 a 5 años	1,25%
De 6 a 8 años	1,75%
De 9 a 12 años	2%
De 13 a 16 años	2,75%
De 17 a 20 años	3,50%
De 21 a 25 años	4,50%
De 26 a 30 años	5%
De 31 a 40 años	5,50%

C. **COMPENSACIONES OPERADORES DE PUESTO MOVIL.**- Serán tres, con ámbito de vigencia personal distinto, y distinta forma de cálculo:

The block contains several handwritten signatures and stamps. On the left, there are two distinct signatures. In the center, a signature is written over a large, stylized stamp. On the right, there is a signature above a rectangular stamp that contains the date '10/7'.

- Todo operador que se desempeñe en puesto móvil, recibirá una compensación por desarraigo que se calculara sobre la cantidad de horas efectivamente trabajadas incluyendo el descanso intermedio por el valor de la hora común por un 10%
- Las horas de trabajo del operador a cargo de la unidad móvil ("operador A") serán remuneradas con un recargo del 10% (diez por ciento) que se aplicará sobre la suma de los importes de los siguientes conceptos: Horas comunes, Horas por descanso trabajado y Horas Extras.
- Para los operadores de puestos móviles, se fija un viático para alimentación de \$ 566,00 (pesos uruguayos quinientos sesenta y seis) debiendo el empleador hacerse cargo del 100% del costo de vivienda para los mismos. Dicho viatico se ajustara de igual forma y oportunidad en que se ajuste el valor hora.

D. NOCTURNIDAD.- Las horas trabajadas entre las 22.00 hs. y las 0600 hs. se remunerarán con un recargo del 20% (veinte por ciento) -----

E. ALIMENTACION Como partida de alimentación los trabajadores recibirán:

a) Para operadores de puestos fijos y móviles 10% sobre el total de las retribuciones gravadas por CESS del mes correspondientes a días efectivamente trabajados más un ticket fijo de valor máximo \$ 1.509 (mil quinientos nueve pesos uruguayos) mensuales que se prorrateará según los días trabajados en el mes. Serán ajustados en las oportunidades y con los mismos porcentajes previstos en este convenio.-----

b) Para Limpiadoras: 20% sobre el total de las retribuciones gravadas por CESS del mes (no incluidos aguinaldo y licencias)-----

F. COMPLEMENTO POR RELEVO.- Se otorga un complemento del 7% (calculado sobre toda retribución salarial, esto es horas comunes, nocturnidad, extras, feriados, etc.) a todos los operadores de puesto fijo que realizan los Servicios de Relevo detallados en 6D.

G. CORTES DE SERVICIOS.- En el caso que se interrumpa total o parcialmente el Servicio por razones ajenas a la voluntad de los operadores, las empresas podrán optar entre reasignarlos a otros puestos de trabajo, mantenerlos en el mismo pagándoles el salario, o utilizar el seguro de desempleo.-----

The bottom of the page contains several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a signature with a small stamp above it. In the center, there is a large, stylized signature. To the right, there is another signature and a rectangular stamp with some illegible text inside. The signatures are written in black ink on a white background.

H. VIATICOS PARA OPERADORES DE PUESTOS FIJOS: Se crea una comisión bipartita a los efectos de analizar la paga de viáticos a los trabajadores del sector. La misma se instalará en un plazo no mayor a 60 días después de la firma del convenio y sus resultados serán incorporados en oportunidad de la próxima negociación.-----

J. BAÑOS Las empresas se comprometen a la instalaciones de baños químicos sobre las camionetas, a los efectos de cubrir las necesidades fisiológicas de los trabajadores cuyas funciones de prestan en puestos móviles. En el lapso que insuma el cumplimiento de lo comprometido las empresas autorizaran el levantamiento del servicio en forma momentanea a efectos de cubrir las referidas ncesidades.-----

7. CLÁUSULA DE PAZ – GUARDIA GREMIAL-

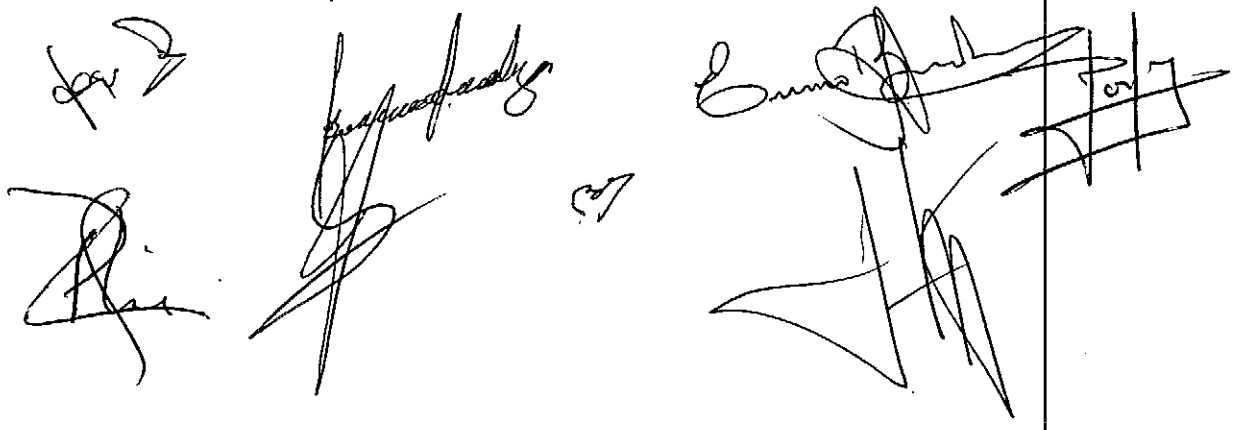
7.1. CLAUSULA DE PAZ.- -Declaran las partes que lo convenido en el presente acuerdo regula la totalidad de los aspectos salarias originados en la relación laboral.-----

Durante la vigencia de este acuerdo, salvo los reclamos que puedan producirse por el cumplimiento específico de sus disposiciones, el SUNCA declara que si bien este acuerdo no contempla la totalidad de las aspiraciones de los trabajadores, no formulará planteos que tengan por objetivo la consecución de reivindicaciones de naturaleza salarial y no las apoyara.-----

Las partes se comprometen a agotar todas las instancias de negociación previa a la toma de medidas que perjudiquen el normal funcionamiento de las relaciones laborales en el sector, formulando un protocolo de prevención y atención de conflictos.-----

7.2. GUARDIA GREMIAL.- El S.U.N.C.A. y los trabajadores afectados al servicio se comprometen a mantener la continuidad del servicio, teniendo en cuenta las características del contrato de concesión. Se crea una Comisión Bipartita con el cometido de determinar por consenso el alcance de las tareas a desarrollar durante la guardia gremial, debiendo observar el cumplimiento de los servicios básicos establecidos en la concesión.-----

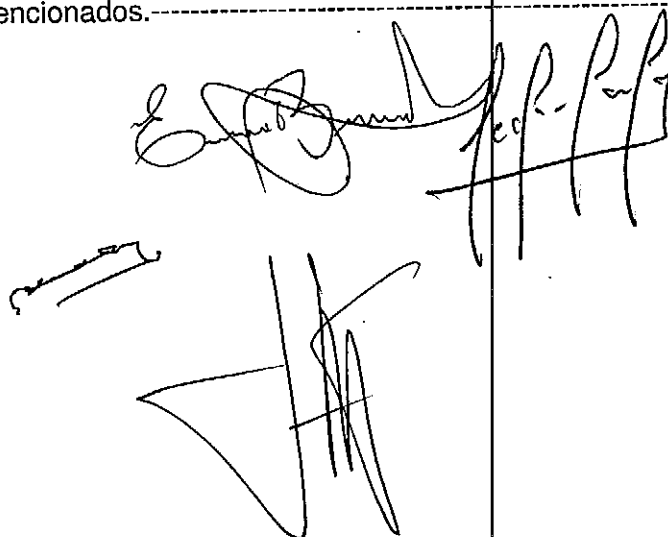
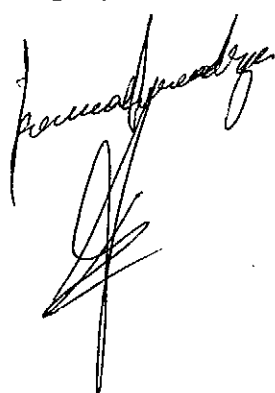
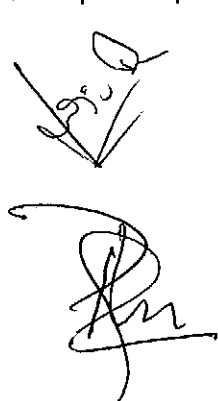
8. LICENCIA SINDICAL Las partes acuerdan que a partir del 1ero de enero de 2014 se otorgará en carácter de licencia sindical paga, 45 minutos al mes por trabajador ocupado en cada empresa. Dicho lapso se extenderá a 1 hora a partir del 1ero de enero de 2015. El SUNCA notificará a las empresas la



nómina de delegados y para usar el beneficio deberá comunicarse con una antelación no menor a las 24 horas. Las horas son intransferibles y no acumulables, salvo aquellas destinadas a la formación profesional de los trabajadores y a actividades centrales del SUNCA como por ejemplo Congresos.-----

EFFECTOS DEL CONVENIO. Y PAGA DE RETROACTIVIDAD .- Las partes dejan expresa constancia de su satisfacción por haber negociado pacíficamente las condiciones de trabajo precedentes. Las han acordado en pleno uso de la autonomía colectiva, entre el empleador y el sindicato más representativo que fuera elegido por los trabajadores para dicha negociación y formalización del acuerdo resultante. En consecuencia, declaran que estas condiciones regirán en todo caso y circunstancia las relaciones laborales de las empresas y los trabajadores que componen el sector hasta que venza el plazo pactado, asumiendo las empresas el compromiso de abonar la retroactividad generada con el pago del sueldo del mes de diciembre. -----

Para constancia de lo acordado, se extiende el presente en ocho ejemplares de un mismo tenor firmados por las partes en lugar y fecha arriba mencionados.-----



DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 23 de diciembre de 2013

Pase a División Documentación y Registro.

p/a Pablo Gutiérrez
LUIS CÉSAR ROMERO
Director Nacional de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

Reg. Con el N° 594/2013
Grupo 19

Montevideo, 26 DIC 2013
Folio, 01 al 12
Sub-Grupo 27

LAUDO INSCRIPTO
Entra en vigencia una
vez publicado

[Signature]
.....
Por Div. Doc. y Registro

Esc. Ma. del CARMEN LARIA
Directora (a) Div. Doc. y Registro